	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 055 DE 2021 (Septiembre 03)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS SÁBADOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 14°, Numeral 4° del Acuerdo 059 de 2006 y Artículo 1° del Acuerdo 045 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Ley 136 de 1994, y el Artículo 14, Numeral 4°, del Acuerdo 059/2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal), establece que la Mesa Directiva expedirá los actos administrativos que considere necesario para la organización interna de la corporación.


Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, al determinar lo concerniente a la jornada laboral, dispone: dentro del límite máximo fijado en este artículo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que, en razón a las diversas actividades que el Concejo de Barrancabermeja debe ejecutar, esto para el cumplimiento de sus obligaciones, y para el inicio de las gestiones públicas a que haya lugar, se requiere adelantar con celeridad procesos contractuales.

Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad se hace necesario declarar administrativamente como hábiles solo para efectos administrativos contractuales, los días sábados desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta el 26 de diciembre de 2021, para la oficina de secretaria general con el fin de que puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se tramiten por la entidad sin que esto genere causación ni reconocimiento de horas extras ni costos adicionales que deba asumir el Concejo de Barrancabermeja.

Que con el fin de dar certeza y seguridad a estas actuaciones es necesario hacer del conocimiento público en general, que estos días se consideran hábiles para la proyección de las actuaciones administrativas contractuales.

Que, en mérito de lo anterior,

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 055 DE 2021 (Septiembre 03)	Versión: 02

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como días hábiles, y solo para efectos administrativos contractuales en la Corporación Concejo Barrancabermeja, los días sábados, a partir del 4 de septiembre de 2021 y hasta el 26 de diciembre de 2021 para la oficina Secretaría General.

ARTICULO SEGUNDO: Que, para todos los efectos legales, la anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTICULO TERCERO: En aras de garantizar el principio de publicidad, publíquese esta resolución en la página SECOP de cada proceso.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

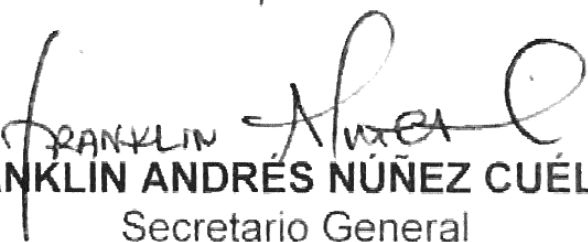
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

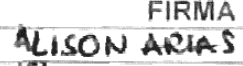
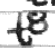
Dado en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).


ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
 Presidente del Concejo Municipal


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Primer Vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Alison Arias	Técnico Administrativo	 ALISON ARIAS
Revisó	Miguel Jaraba	Asesor Jurídico CMB	
Aprobó	Sabex Mancera Rodriguez	Asesor Jurídico CMB	

